



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120170035600
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado RODRIGO CALEÑO RIVERA. C.C. 2.376.070 sin E-mail.

El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS, con amplias facultades, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada y librar los oficios respectivos.

Lo solicitado es viable, por autorización del art. 461 del C. G. P, inciso primero, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor, base de la acreencia, y hacer entrega al demandado.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

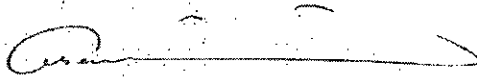
La providencia anterior es notificada
por anotación en el estado No. 193
hoy 23 de noviembre de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 26 de noviembre de 2021.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 19 de noviembre de 2021. (Inhábiles 20-21 de noviembre de 2021) ☐
Con recurso. ☐ Sin recurso.
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.